RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 26 MAR 2021

VISTO:

El Informe Nº 174-2021-MDJN-SGDUR/IAO de fecha 26 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás actuados relacionados con la aprobación bajo acto resolutivo del Calendario de Avance de Obra Reprogramado de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Carta Nº 021-2021-C.F.I./R.C, de fecha 17/03/2021, el Representante Común del Consorcio Fénix Ingenieros remite a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739, adjuntado el Informe Nº 05-2021-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/JCA/RO, de fecha 15/03/2021, del Residente de Obra, quien manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 se produce como consecuencia de la suspensión del plazo de ejecución de la obra por falta de pronunciamiento del adicional y deductivo vinculante Nº 01 por parte de la entidad por un periodo de 25 días (del 18/02/2021 al 14/03/2021), la misma que ha sido aprobada con Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de fecha 22/02/2021; asimismo ampara su solicitud en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita 25 días de ampliación de plazo computados desde el 15/3/2021 hasta el 19/03/2021;

Que, mediante Carta Nº 017-2021-CONSORCIO SUPERVISOR BOLIVAR/CLOP/RC, de fecha 24/03/2021, el Representante Común del Consorcio Supervisor Bolívar, remite el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo Nº 02 y Calendario de Avance de Obra Reprogramado de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739, adjuntando el Informe Nº 09-2021-CONSORCIO SUPERVISOR BOLIVAR-ORF/SO, del Supervisor de Obra, quien manifiesta que la obra se inició el 10/01/2020, debiendo concluir el 25/03/2021, teniendo en cuenta la suspensión del plazo de ejecución por 130 días debido a la emergencia sanitaria y ampliación de plazo Nº 01 por 11 días para implementación del Plan Covid-19; asimismo emite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación del plazo Nº 02 presentado por el Contratista, precisando que esta obedece a la suspensión del plazo de ejecución por 25 días (del 18/02/2021 al 14/03/2021) atribuibles a la Entidad y que afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra; consecuentemente recomienda a la Entidad aprobar la ampliación de plazo por 25 días y el Calendario de Avance de Obra Reprogramado bajo acto resolutivo, asimismo recomienda comunicar al contratista ampliar el plazo de la garantía;

Que, mediante Informe Nº 047-2021-MDJN-SGDUR/DSLO/AJCY, de fecha 25/03/2021, el Jefe de la Sub División de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda aprobar bajo acto resolutivo el Calendario de Avance de obra Reprogramado (actualizado) de la Obra " Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 26 MAR 2021

Que, mediante el Informe Nº 174-2021-MDJN-SGDUR/IAO, de fecha 26/03/2021, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite el Calendario de Avance de Obra Reprogramado (actualizado) de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa" con CUI Nº 2231739, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento del TUO Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: Actualización del Programa de Ejecución de Obra: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo c, contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", asimismo el inciso 202.3 del artículo en mención, establece que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones. las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días. Luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Calendario de Avance de Obra Reprogramado (actualizado) de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Institución Educativa Nº 104 Simón Bolívar del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga - Ayacucho" II Etapa con CUI Nº 2231739, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, ejecutar y coordinar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al Contratista, Supervisión, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital Jesus Nazareno Ayacucho
Vº Bº
Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE (e)